



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 001 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 AGO 2015

**VISTO:** El Informe N° 864-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1186829, Informe N° 251-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, Carta N° 024-2015-GRH-CSS/JLCG, Carta N° 042-2015/CSP-RL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Contratista Consorcio San Pedro, previo proceso de selección de la Licitación Publica N° 04-2014/GOB.REG.HVCA/CE- Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 187-2014/ORA, de fecha 06 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra "Mejoramiento Rehabilitación de las Calles Principales de Surcubamba, Capital Distrito de Surcubamba – Tayacaja - Huancavelica" por un monto total ascendente a la suma de S/. 4'013,062.56 (Cuatro Millones Trece Mil Sesenta y Dos con 56/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 042-2015/CSP-RL, con fecha de recepción 24 de julio del 2015, la Ing. Nataly Lucia Córdova Zorrilla – Representante Legal del Consorcio San Pedro, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra - Consorcio Supervisor Surcubamba, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por ochenta y siete (87) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, en razón de la limitación física de la Avenida 25 de julio, sustentado con anotaciones del Cuaderno de Obra, Panel Fotográfico y el Informe Técnico N° 08;

Que, al respecto, mediante Carta N° 024-2015-GRH-CSS/JLCG, de fecha de recepción 30 de julio del 2015, el Arq. José Luis Calixto Gavino – Representante Legal de la Empresa Consorcio Supervisor Surcubamba, consultoría responsable de la Supervisión de la referida Obra, a través de Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya – Jefe de Supervisión, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable a la Ampliación de Plazo N° 05, debido a atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, por la falta de disponibilidad del terreno en la Avenida 25 de julio, ya que se encuentra en una sección de vía que varía entre los 4.00 a 8.00 metros; por lo que recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, solo por un periodo de sesenta y cinco (65) días calendarios debiéndose cuantificar a partir del 10 de agosto del 2015 al 13 de octubre del 2015;

Que, mediante Informe N° 251-2015/GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, con fecha de recepción 31 de julio del 2015, el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra, según el análisis realizado al pedido del Consorcio San Pedro, concluye que la Ampliación de Plazo N° 05, por el espacio de sesenta y cinco (65) días calendarios es favorable; en vista que se generó retraso en la ejecución de la vía de la "Av. 25 de julio" específicamente en las partidas de explanaciones, pavimento rígido, cunetas y veredas de concreto, ya que existe limitación física en dicha Avenida, es decir, que el ancho de la vía es menor a lo requerido en el Expediente Técnico, de igual manera existen viviendas ubicadas dentro del área de sección de la vía a intervenir; dichas partidas conforme a la programación PERT/CPM se encuentran dentro de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. En tal sentido concluye que conforme al sustento presentado por el Contratista solo corresponde otorgar sesenta y cinco (65) días calendarios, contabilizados a partir del 10 de agosto del 2015 al 13 de octubre del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 001 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 AGO 2015



paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...).*

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un Proyecto de Inversión Pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento Rehabilitación de las Calles Principales de Surcubamba Capital Distrito de Surcubamba – Tayacaja - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;



Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos emitidos por el Consorcio Supervisor Surcubamba, a través del Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya – Jefe de Supervisión, el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 864-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por sesenta y cinco (65) días calendarios, cuantificados a partir del 10 de agosto del 2015 al 13 de octubre del 2015, a favor de la Empresa Contratista Consorcio San Pedro, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales, debido a la renuncia efectuada mediante Carta Notarial, de fecha 03 de agosto del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 05**, por espacio de sesenta y cinco (65) días calendarios de la obra: “Mejoramiento Rehabilitación de las





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 601 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 AGO 2015

Calles Principales de Surcubamba Capital Distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 13 de octubre del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 024-2015-GRH-CSS/JLCG, Informe N° 251-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, ratificado por Informe N° 864-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 05 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Empresa Contratista Consorcio San Pedro y al Consorcio Supervisor Surcubamba - responsable de Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Luis Alberto Sánchez Camac*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/caer

